

Sesión N° 858
Celebrada el 34 de Noviembre de 1943

Presidió el señor Oyarzún, asistieron los directores señores Alarcos, Alfonso, Barrios, Chiriguín, Edwards, Flores, Izquierdo, Miller, Ostale y Seale, el Gerente señor Maschke y el Subgerente Secretario señor Dávila. - Asistió también el Vice-Presidente señor Schmidt.

Se leyó y fue aprobada el acta de la sesión anterior.

Se puso a disposición de los señores directores la minuta de operaciones efectuadas desde el 17 hasta el 23 de Noviembre de 1943, cuyo resumen es el siguiente:

Descuentos al Público	\$ 14.559.386.94
Descuentos ap. T.T. C.C. del Estado, Ley N° 4.140	1.111.638.12
Descuentos Ley N° 6.421 (Instituto de Economía Agrícola)	377.643.50
Letras descuentadas en que interviene la Caja de Crédito Agrario	134.577.49
Letras descuentadas a las Cooperativas Agrícolas, Ley N° 4.531	70.800. -
Descuentos y Redescuentos a la Caja de Crédito Agrario, Leyes N° 4.806, 6.006 y 7.413	1.118.619.99

Operaciones Caja de Crédito Hipotecario Art. 55 de su Ley Orgánica,
Ley N° 7.123,

Redescuentos a Bancos Asociados

Prestamos y Descuentos a la Caja de Crédito Minero, Ley N° 7.082

Prestamos con garantía de Tales de Freude, Leyes N° 3.896 y 5.069

Le dio cuenta de que las siguientes empresas bancarias, tenían pendientes al 23

de Noviembre de 1943, los saldos de redescuentos que se indican a continuación:

Bancos de Chile \$ 10.000.000. -

Operaciones..

Redescuentos

Banco Español - Chile	\$. 30. 309. 182. 35
Banco Un de Chile	931. 943 -
Banco Obrero y La Unión	2. 050. 112. 75
Banco Germano de la Am. del S.	1. 928. 172. 86
	\$ 35. 219. 410. 96

Casos de Descuento. - Descuento al Público	6%
Redescuentos a la Caja Nacional de Ahorros (Ley 6.811)	5%
Redescuento a Bancos accionistas	4 1/2%
Operaciones garantizadas con Tales de Prenda (Ley 5.069)	4 1/2%
Prestamos a la Caja Nacional de Ahorros (Ley 6.811)	4 1/2%
Prestamos a la Caja de Pensiones de Empleados Particulares (Decreto-Ley n° 182)	4 1/2%
Descuento de letas a Cooperativa Agrícolas (Ley 4.531)	4 1/2%
Descuento de letas a no más de 180 días, girados, aceptados o avaladas por la Caja de Crédito Minero	4%
Operaciones con la Caja de Crédito Minero (Ley 6.237)	4%
descuento de letas a no más de 90 días en que intervenga la Caja de Crédito Agrario	4%
Redescuento al Instituto de Crédito Industrial	4%
Operaciones con la industria salitrera (Leyes n° 5.185, 5.307 y 5.350)	3%
ayos plazos no excedan de 90 días	3%
Operaciones con la Caja de Crédito Agrario (Ley n° 6.290)	3%
Redescuento a Bancos accionistas y a la Caja de Crédito Agrario (Leyes n° 4.806 y 6.006 de letas a no más de seis meses plenamente garantizadas con productos agrícolas o ganado, hasta \$ 20.000.000.-)	3%
Operaciones con las instituciones de fomento (Ley n° 5.185)	3%
Prestamos a la Caja de Crédito Popular (Ley 5.398)	3%
Operaciones con el Instituto de Economía Agrícola (Ley n° 6.421)	3%
Redescuentos a Bancos accionistas de pagarés sueltos por productores de trigo y garantizados con warrants sobre su propia producción de trigo	3%
Prestamos a productores de trigo garantizados con warrants sobre su propia producción,	3%
Prestamos y descuentos a la Caja de Crédito Minero (Ley n° 7.082)	2 1/2%
Operaciones con la Caja de Colonización Agrícola hasta \$ 10.000.000. - (Ley 5.185)	2%
Prestamos a la Caja de Crédito Agrario (Ley 7.413)	1%
Crédito a la Caja Autónoma de Amortización (Ley n° 7.144)	1%
Descuento de letas aceptadas por la Empresa de los P.F.C. del Estado (Ley 7.140)	1%
Operaciones Caja de Crédito Hipotecario, art. 55 de su Ley Orgánica (Ley n° 7.123)	1%
Visaciones Ley n° 5.185. - El señor Gerente dio cuenta de que el monto de los documentos visados por el Banco en conformidad a la Ley n° 5.185, alcanzaba a \$ 56.600.000.- al 20 del presente mes.	

Compra y Venta Estado. - Se dio cuenta de que se habían efectuado las siguientes operaciones de compra de cambio. - y venta de cambios:

Ley n° 7.200. - Dólares

Compras a \$ 31.-

a varios U.S.\$ 10.535.91
Tentas a \$ 31.10
a Bancos: Londres y suc. del Sud Am. U.S.\$ 160.000 -
National City Bank " 250.000.- 410.000. -
En francos suizos:
Compras a \$ 8.80 Sfrs. 500. -
En pesos argentinos
Compras a \$ 8.60 \$ m/l. arg. 5.813.95
Compras de Oro Decreto N° 103
Compras no hubo
Vendido a la Secretaría general de la República U.S.\$ 50.000. -
Decreto Ley N° 646
Compras efectuadas de acuerdo con la autorización
general del Comité N° 831 del 15/9/1943
U.S.\$ 38.663.21

Banco de Chile. - Redescuento de pagarés fiscales por \$ 42.000.000. - Ley N° 6.640. - Nota del señor Superintendente de Bancos de 19 de Noviembre. - Informe del Abogado del Banco sobre esta operación. - Se leyó una nota del señor Superintendente de Bancos de fecha 19 de Noviembre, en la que expresa que ha autorizado al Banco de Chile para redescuentar en el Banco Central \$ 42.000.000. - en pagarés fiscales originados por la Ley N° 6.640, operación que se realizará sin responsabilidad para dicho Banco, en conformidad a los preceptos de los Decretos N° 4.202 de 27 de Octubre de 1939 y 3.856 de 10 de Noviembre de este año.

El señor Gerente expresó que sobre esta operación ha pedido un informe legal al Abogado del Banco, señor Dávila.

A continuación el señor Dávila leyó su informe sobre el aspecto legal de la operación que ha autorizado el señor Superintendente de Bancos en su nota de 19 de Noviembre.

La conclusión de este informe es que el Banco Central puede hacer este redescuento de \$ 42.000.000. - de pagarés fiscales originados por la Ley N° 6.640, pero que no está facultado por la ley que rige esta clase de operaciones para hacerlo sin la responsabilidad del Banco de Chile, forma en que lo ha autorizado el señor Superintendente de Bancos.

El señor Presidente puso en discusión esta materia.

El señor Edwards expresó que en atención a los términos del informe del Abogado señor Dávila, sobre la legalidad de esta operación, creía oportuno conversar de ella con el señor Ministro de Hacienda, con el señor Superintendente de Bancos y con el Gerente del Banco de Chile, para ver modo de conciliar este redescuento con las disposiciones legales que se analizan en el informe leído.

Expresó que según sus informaciones, el Banco de Chile habría manifestado al señor Ministro de Hacienda que podría facilitarle la suma de \$ 50.000.000. - siempre que el Banco Central estuviera lleno a ampliar las posibilidades de redescuento de ese Banco. La operación autorizada por el señor Superintendente de Bancos difiere de la anterior, pues en ella se trata del redescuento de pagarés originados por la Ley N° 6.640 y no del redescuento de documentos que forman

la cartera normal del Banco de Chile.

Enviando se trató en el Banco de Chile de ese préstamo al fisco, tuvo oportunidad de manifestar que creía necesario para hacerlo que el señor Superintendente de Bancos modificara los términos de su última circular sobre redescuentos bancarios, pues no le parecía lógico que pudiera ampliarse la posibilidad de que el Banco de Chile los efectuara en el Banco Central teniendo, al mismo tiempo, las recomendaciones restrictivas de la circular de la Superintendencia.

El señor Gerente dijo que días atrás trató esta cuestión con el señor Ministro de Hacienda y con el gerente del Banco de Chile, con quienes solamente habló de la posibilidad de que ese Banco trajera al Central documentos que formen parte de su cartera normal, sin referirse a los de los pagarés fiscales de la Ley N° 6.640.

Correspondió el señor Gerente con el señor Edwards en la conveniencia de celebrar una entrevista con el señor Ministro de Hacienda, el Superintendente de Bancos y el Gerente del Banco de Chile para tratar de estas operaciones.

El señor Ostale expresó que estaba de acuerdo con el informe del Abogado del Banco, señor Dávila, y que estimaba que las operaciones de redescuento en el Banco Central de los pagarés de la Ley N° 6.640 no podían efectuarse eximiendo de responsabilidad a los Bancos cedentes.

De las palabras que se han dicho en esta sesión se desprende que se ha producido una confusión entre una operación de redescuento normal que haría el Banco de Chile y esta operación de redescuento de pagarés fiscales de la Ley N° 6.640 que tiene carácter territorial, ya que se trata de documentos que forman parte del cuadro de diehos Bancos.

Se acordó que el Gerente del Banco trate este asunto con el señor Ministro de Hacienda, el Superintendente de Bancos y el Gerente del Banco de Chile, dándoles a conocer el informe del Abogado del Banco que se ha leído en esta sesión.

Proyecto de Ley que

salva las restricciones, publicado en los diarios de esta semana, se consulta una disposición que constituye sus art. 19, que tiene por objeto salvar todas las restricciones y prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica del Banco Central de Chile, en la Ley General de Bancos y en la Ley de la Caja Nacional del Banco Central de Chile rional de Ahorros, para que estas instituciones puedan facilitar al fisco los préstamos autorizados para Préstamos al Fisco por la Ley N° 7.562 hasta \$ 145.000.000.- y N° 7.563 hasta \$ 120.000.000.-, por el Proyecto Económico para financiar aumentos hasta \$ 400.000.000.- y por la Ley 6.640 hasta \$ 500.000.000.-

tos de sueldos a los

Profesores, Déficit de

nida en el proyecto de ley a que se ha referido el señor Dávila, que importa el peligro de que Presupuesto y Suplemento todas estas sumas deba facilitarlas al Gobierno el Banco Central con una emisión de enormes proporciones.

1943.-

El señor Alamos dijo que en su opinión la autorización concedida en ese artículo persigue dotar al Gobierno de facultades suficientes para obtener préstamos del Banco Central a medida que esta institución se vea obligada a vender los dólares que ha acumulado y emitir en esta forma que esta renta produzca una peligrosa inflación.

El señor Miller expresó que el Ministro de Hacienda le había manifestado tiempo atrás que deseaba sanear primero la Caja fiscal y una vez producido este hecho preocuparse, terminada la guerra, del problema económico que creará la renta de dólares por el Banco Central.

A finales del señor Miller los compromisos fiscales obligarán al Gobierno

a usar estas autorizaciones para obtener préstamos del Banco Central, de modo que es posible que se sumen estos préstamos a las obligaciones que coloque el Fisco más tarde en el Banco para evitar una deflación producida por la cuenta de divisas acumuladas.

El señor Izquierdo participó de las ideas del señor Müller y estimó que la situación actual del fisco lo obligaría a hacer uso de estas facultades para financiar su Caja, pues los Bancos comerciales y la Caja Nacional de Ahorros no estarían en situación de hacerlo en forma tan amplia como el Banco Central.

El Directorio acordó que el Gerente del Banco hable con el señor Ministro de Hacienda de la disposición de este proyecto y de sus consecuencias en el aumento de las emisiones del Banco.

Bethleham Chile Iron & Steel Co. - Oferta para rendir al Banco U.S.\$. 25.000.- mensuales. - Se leyó una carta de fecha 18 de noviembre dirigida por esta Compañía al Gerente del Banco, solicitándole su autorización para rendirle, como en ocasiones anteriores, hasta U.S.\$ 25.000.- mensuales para atender sus compromisos en Chile.

El Directorio facultó al Gerente para adquirir a esta Compañía durante los meses de Diciembre, Enero y Febrero la suma de U.S.\$ 25.000.- cada mes.

Agerencia de Temuco. - Personal de la Oficina. - El señor Gerente dijo que con motivo de la próxima apertura de la Agencia del Banco en la ciudad de Temuco proponía la designación del siguiente personal:

Agente Fr. Francisco Borguez, renta \$ 6.800.- y casa habitación;		
Contador " Alfredo Comenzí V. "	\$ 5.000.-	id
1º Cajero " Carlos Reyes R. "	\$ 4.300.-	id
2º " " Francisco Baez B. "	\$ 3.600.-	id
Portero 1º Luis Ormeño "	\$ 1.200.-	

Quedaban por designar para completar la planta normal de la Oficina, un asilier y un portero 2º.

El Directorio aprobó la planta del personal para la Oficina de Temuco, propuesta por el señor Gerente, y designó Agente de la Oficina del Banco Central en Temuco al señor Francisco Borguez Pérez.

Agerencia de Iquique. - El señor Gerente dijo que por haber sido designado Agente del Banco en Iquique el señor Francisco Borguez, que desempeñaba la Oficina en Iquique, correspondía nombrar un nuevo Agente para esa Oficina.

Propuso al señor Augusto Arinat Tiale Rigo, con una renta de \$ 6.500.- mensuales y casa.

El Directorio acordó designar agente de la Oficina del Banco en Iquique al señor Augusto Arinat Tiale Rigo.

El señor Dávila dio cuenta que en la sesión pasada se sometió al Directorio la necesidad de clasificar la fibra de cáñamo que ofrecieran en garantía los productores en cumplimiento a acuerdos anteriores del Consejo, con cuyo objeto se facultó a la Mesa para designar peritos clasificadores.

El Gerente del Banco ha recibido dos comunicaciones de la Asociación de Productores de Cáñamo de fechas 16 y 24 de este mes, en las que hace referencia a que la fibra de cáñamo de primera clase aceptada por el Banco podría dividirse en cuatro tipos, que serían: tipo de exportación, leñas A. y B.; tipo industrial, leñas A. y B., asignándose a cada uno de ellos un máximo de préstamo, que se iniciaría con, a saber: \$ 140.- para el tipo exportación A; \$ 120.- para el tipo exportación B.

ción B; \$100.- para el tipo industrial A. y \$80.- para el tipo industrial B.

El señor Gómez dijo que además le ha manifestado el Presidente de la Asociación de Productores de Cáñamo el deseo de que la clasificación de la fibra sea hecha por los peritos de esa asociación.

El señor Edwards dijo que le parecía aceptable la clasificación hecha por la Asociación para los diversos tipos de fibra de cáñamo de primera clase, pero que estimaba que dicha clasificación debía realizarla los peritos designados por el Banco y no quedar entregada a los representantes de los productores.

El señor Barrios dijo que estaba de acuerdo con el señor Edwards y que no estimaba aceptable que el Banco se limitara a aprobar la clasificación del cáñamo hecha por peritos señalados a la institución.

El señor Barrios dijo que si el Banco aceptara que la clasificación de la fibra fuera realizada por peritos de la Asociación de Productores, en el hecho se arrendaría a pasar por una clasificación de los propios deudores.

Se resolvió mantener el acuerdo anterior de designar peritos que clasifiquen el cáñamo que se ofrece en garantía dentro de las calidades propuestas por la Asociación de Productores y facilitar préstamos a los productores en relación con la calidad de la fibra de primera clase dada en garantía, o sea: \$140.- por quintal de fibra de cáñamo tipo exportación A; \$120.- por quintal tipo exportación B; \$100.- por quintal tipo industrial A. y \$80.- por quintal de cáñamo, tipo industrial B.

En todo caso los solicitantes de estos préstamos deberán ajustarse a las demás condiciones fijadas por el Directorio para esta clase de operaciones en Sesión N° 848 de 15 de septiembre pasado.

Caja de Crédito Agrario. - Operaciones con el Banco. - El señor Alavos manifestó que deseaba referirse a que en una reunión celebrada hoy en el Banco y a la que asistieron el señor Ministro de Agricultura y el Vice-Presidente Ejecutivo de la Caja de Crédito Agrario, entre otras personas, se hizo presente la necesidad de que la Caja Agraria contara con mayores recursos para subsanar a las peticiones de crédito que le estaban formulando los agricultores.

Dijo en esa reunión el señor Ministro de Agricultura que estaba considerando la idea de que el fisco se hiciera cargo de la actual deuda de la Caja Agraria con el Banco Central, pasando esa suma a formar parte del capital de la Caja Agraria.

El servicio de esta deuda se efectuaría por el fisco en las condiciones a que se sujetan las actuales obligaciones del Gobierno con el Banco.

Expresó el señor Alavos que, como ha tenido oportunidad de decirlo en otras reuniones del Consejo, estimaba indispensable que el Banco se anticipara a la presentación de este proyecto, estudiando soluciones que permitan dotar de recursos a la Caja Agraria y que la autoricen para hacer operaciones a tipos de interés que estén más de acuerdo con los objetivos de los préstamos.

Así, por ejemplo, podría estudiarse la posibilidad de facilitar en préstamos a la Caja Agraria meras sumas, pero fijando un mayor interés que el actual para que la Caja efectúe estas operaciones, sin que ellas constituyan para su clientela una situación de privilegio respecto de los créditos que se obtienen normalmente en el comercio.

Dijo propuesta esta información que estimaba beneficiosa para la política

del Banco.

El señor Miller expresó que la política de créditos que sigue la Caja Agraria ha sido criticada por el señor Ministro de Hacienda, quien se la referido a la inconveniencia de prestar dinero a muy bajo interés, sistema que sustiene de la agricultura capitales que debieran emplearse en esta industria y que prefieren invertirse en otras actividades, por ser tan fácil obtener créditos para fines agrarios a muy bajo interés.

El señor Barrios expresó que en la reunión a que se ha referido el señor Alamos se trató también de los acuerdos que la adoptado el Banco de calificar las firmas de los documentos ofrecidos en garantía por la Caja Agraria, representándose por los propietarios de esa Caja el inconveniente que significa esta medida para sus operaciones.

El señor Gerente dijo que la Caja insiste en que el Banco no tiene para que calificar las firmas de los documentos dados en garantía, porque dicha calificación la hace previamente la Caja y porque todas las operaciones cuentan con garantías prendarias, hipotecarias o de fianza mas que suficientes.

Expresó el señor Gerente que habría dicho en esa reunión que el Banco no podía abstenerse de efectuar esa calificación de las firmas, que es norma general para todas las operaciones que se efectúan en la institución, calificación que persigue efectuar únicamente operaciones con firmas que cuentan con buenos informes y cuyos compromisos no sean excesivos. - Entre líneas "man". - Vale. - Pág. 244.

D

Se levantó la sesión.

Miguel Ospina

Gómez

A. Amaya Samper

McLean

de la Torre

Todos mis respetos.

Simplicio Pérez

Pinto

O. J. C. Hall

W. M. Hartman

Gordon Edward Hall

Franklin

W. Hartman

W. Hartman